



Programa Recuperación de Barrios  
Quiero mi Barrio  
OFPA 28

REF: Contrata por Trato Directo obra "Pérgola Plaza Las Higueras", Villa Portales, Comuna de Estación Central, a la empresa "Isla Grande Limitada" por \$34.925.178

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

003557 25.07.2014

**VISTOS:**

- a) La Licitación Pública Proyecto N° 13-30074297-0-08 proyecto "Centro Multifuncional Villa Ultima Hora Comuna de Huechuraba y Pérgola Plaza Las Higueras, Barrio Villa Portales, Comuna de Estación Central.
- b) La Resolución Exenta N° 7221 de fecha 31 de Diciembre de 2013, donde se aprueban los antecedentes de la Licitación Pública del Visto a) y que contrata las obras del proyecto "Centro Multifuncional Villa Ultima Hora Comuna de Huechuraba y Pérgola Plaza Las Higueras, Barrio Villa Portales, Comuna de Estación Central" a la Empresa Constructora Germán Moreno Herrera E.I.R.L.
- c) La Resolución Exenta N° 6207 de fecha 21 de Noviembre de 2013, que aprueba "Bases de Licitación Pública" del visto a).
- a) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- b) El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) El Informe técnico de obras de fecha 20 de Junio de 2014 emitido por la comisión receptora de obras
- b) La Resolución Exenta N° 3454 de fecha 21 de Julio de 2014, que pone termino anticipado de contrato de común acuerdo entre Serviu Metropolitano y el contratista Germán Moreno Herrera E.I.R.L., por la construcción del proyecto "Centro Multifuncional Villa Ultima Hora Comuna de Huechuraba y Pérgola Plaza Las Higueras, Barrio Villa Portales, Comuna de Estación Central"
- c) Oficio N° 145 de fecha 21 de Julio de 2014, del Subdirector (S) de Vivienda y Equipamiento al Director del Serviu Metropolitano en el cual solicita autorización para la Contratación Directa de las Obras del proyecto "Pérgola Plaza Las Higueras", Barrio Villa Portales, comuna de Estación Central, en conformidad a lo indicado en la letra b) y c) del artículo 3 del D.S. 236 (V. y U.) de 2002, y a la necesidad de contratar las obras en virtud que las faenas se encuentran paralizadas y abandonadas como consecuencia de la terminación del contrato con la empresa constructora, existiendo excavaciones parciales en el terreno que han provocado accidentes a los vecinos, produciéndose además episodios de vandalismo y además con el objeto de evitar el riesgo en la integridad física de las personas, en el que consta el VºBº del Director (PT) aprobando el Trato Directo.
- d) Oficio N° 53.164 de fecha 11 de Julio de 2014 de la Contraloría General de la Republica, que transcribe oficio N° 53.162, en el cual solicita a Serviu Metropolitano que se le informe a dicho Organismo, en el plazo de 60 días hábiles, respecto de la construcción de la pérgola y su recepción por parte de las unidades correspondientes.

- e) Presupuesto de la empresa "Isla Grande Limitada", de fecha Julio de 2014, por la obra "Pérgola Plaza Las Higueras" Barrio Villa Portales, comuna de Estación Central por un monto de \$ 34.925.178.-
- f) Cuadro Compensado de fecha 23 de Julio de 2014, por la suma de \$34.925.178
- g) La solicitud de refrendación presupuestaria N° 7 de fecha de 24 de Julio de 2014 que imputa la suma de \$ 34.925.178.- al ítem 31.02.004 BIP 30074297-0 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20.713., dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. - Declárese Emergencia en conformidad a lo establecido en el Art.3 letra c), del D.S. 236 de 2002 (V. y U.), la terminación de la ejecución de la obra "Pérgola Plaza Las Higueras", Villa Portales, por los motivos señalados en el considerando c) de esta Resolución.  
  
- En virtud de lo señalado en el resuelto precedente y lo dispuesto en el art. 3 letra b) del D.S. 236 de 2002 (V. y U.), exímase del trámite de propuesta pública, acéptese la oferta, y contrátese por trato directo con Empresa "Isla Grande Limitada", [REDACTED], la ejecución de la obra "Pérgola Plaza Las Higueras", Villa Portales por la suma de \$34.925.178, millones de pesos.
2. Establécese que el presente contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del MINVU y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.) ; Ley general de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y sus modificaciones; Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009 y sus modificaciones; Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, por la legislación laboral vigente incluyendo la Ley 20.123 publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorio y el contrato de trabajo de servicios transitorios; por la Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus modificaciones; por el proyecto elaborado por el SERVIU Metropolitano que consta de Especificaciones Técnicas: Itemizado, antecedentes, plano de arquitectura , estructurales y detalles.
3. Déjense establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
  - a) Profesionales en Obra:  
Encargado de la Obra: Un profesional Ingeniero Civil, o Constructor Civil, o Arquitecto, o Ingeniero Constructor con 3 años de experiencia, jornada completa
  - b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1/000 (un por mil) del monto primitivo del contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 UF diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el libro de obras y de 2 UF diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama

Estructural o Estructura Organizacional o si se negara a dar datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del reglamento y de 2 UF por cada ausencia no justificada de algún profesional; además se aplicará una multa de 2 UF diarias si el avance de obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento.

- c) Pago del Contrato: Se formularan estados de pago cada 14 días, según lo indicado en los art. 114 y siguientes del Reglamento. No se consideran reajustes.
- d) Programación Financiera: para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada

PERIODO	DÍAS ACUMULADOS	% ACUMULADO	\$
			MONTO ACUMULADO
1	14	30%	\$10.477.553
2	28	70%	\$24.447.625
3	42	100%	\$ 34.925.178

- e) Garantías del contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU METROPOLITANO por un valor de UF 72,59 (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 30 días al plazo fijado para el término de los trabajos y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del contrato referido en el art. 126 del Reglamento.

El plazo de garantía por buena ejecución de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras. Este plazo de garantía se entiende sin perjuicio de la garantía legal de 5 años a que se refiere el Art. 2003, inciso 3º del Código Civil, el que se contará también desde la fecha de término de las obras, indicada en el Acta de Recepción.

En caso que se disponga la ejecución de Aumentos de Obra u Obras Extraordinarias, el contratista adjudicatario deberá caucionarlas con una garantía equivalente al 5% del monto de ellas y para su devolución se aplicará el mismo procedimiento indicado anteriormente, y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la equivalente al 3% de las modificaciones correspondientes.

Además, el contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato, la Póliza de Seguro que se indica en el Artículo 51 del Reglamento, por el 3% del valor total del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

El contratista adjudicatario deberá presentar todas las garantías y la póliza expresadas en Unidades de Fomento y extendidas a nombre de "SERVIU METROPOLITANO".

- f) Plazo de Ejecución: será de **42** días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: no se consideran.




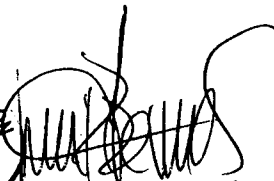
REF: Contrata por Trato Directo obra "Pérgola Plaza Las Higueras", Villa Portales, Comuna de Estación Central, a la empresa "Isla Grande Limitada" por \$34.925.178

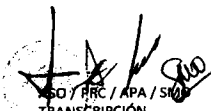
- h) Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
  - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la oficina de partes de ésta debidamente tramitada. La entrega de terreno se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de dicha protocolización.
  - j) Se permite subcontratar una parte de las obras, correspondiente al 10 % de las mismas.
  - k) Control de Calidad:  
Unidad de aseguramiento de la calidad (UAC): 3 años de experiencia mínima en construcción de obras de edificación.  
Plan de Aseguramiento de la calidad (PAC): 5 días para la entrega del PAC y 3 días para que el ITO formule observaciones.
4. La Subdirección de Administración y Finanzas de Serviu Metropolitano pagará a empresa "Isla Grande Limitada" hasta la suma de \$ **34.925.178** mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Representante Legal de la constructora y los VºBº del ITO de la Obra y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
5. Se establece que el constructor, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue Serviu Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
  - c) Todo accidente que ocurra en el proyecto durante su desarrollo, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a Serviu Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de la obra.

- f) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
6. Déjese constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por la constructora, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
  7. Establécese que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
  8. Lo gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al ítem 31.02.004 BIP 30074297-0, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano del año 2014 aprobado por Ley N° 20.713, hasta la suma de \$ **34.925.178.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **DIRECTOR**  
REGION METROPOLITANA

  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR (PT)  
SERVIU METROPOLITANO

  
SD Y PRC / APA / SVA  
**TRANSCRIPCIÓN**  
Dirección SERVIU Metropolitano  
- Dirección de Vivienda y Equipamiento  
- Dirección Jurídica  
- Dirección de Administración y Finanzas  
Ministro de Fe SERVIU Metropolitano  
- Departamento de Programación Física y Control- Departamento  
Obras de Edificación/SDVE  
- Unidad Control de Gestión SDVE  
- Contraloría Interna SERVIU RM  
- SEREMI V y U. - Sección Barrios  
- Isla Grande Limitada  
- Oficina de Partes

**REFRENADO**  
Banco Zenteno Carrion  
24 JUL 2014  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdepartamento de Finanzas

15:278733  
26:017093

  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministro de Fe

